



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Buenos Aires, 14 de octubre de 2020

RES. CM N° 209/2020

VISTO:

La Actuación N° A-01-00016786-6/2020, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 39/2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación mencionada en el Visto, el Sr. Consejero, Dr. Raúl Mariano Alfonsín, impulsa una propuesta de adhesión a los principios del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

Que el 27 de septiembre de 2018 la República Argentina firmó el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

Que el 24 de septiembre de 2020 el Congreso de la Nación Argentina ratificó el Acuerdo Regional mencionado.

Que el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe es un acuerdo internacional en materia de Derechos Ambientales, cuyo objetivo primordial es el de garantizar la implementación plena y efectiva en los Estados parte de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales.

Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Opinión Consultiva número 23/17 reconoció en la región a los Derechos Ambientales como Derechos Humanos, constituyendo a este acuerdo en un acuerdo internacional en materia de Derechos Humanos.

Que el Acuerdo Regional reconoce los principios de igualdad y de no discriminación; de transparencia y de rendición de cuentas; de no regresión y de progresividad; de buena fe; el principio preventivo; el principio precautorio; de equidad intergeneracional; de máxima publicidad; de soberanía permanente de los Estados sobre sus recursos naturales; de igualdad soberana de los Estados; de pro persona; y de cooperación entre las partes.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Que, asimismo, amplía los derechos de accesos a la información ambiental pública, como la de su generación y divulgación; asegura el derecho a la participación del público en los procesos de participación pública ambiental; garantiza el derecho a acceder a la justicia en asuntos ambientales de acuerdo con las garantías del debido proceso; y obliga a los Estados partes a garantizar un entorno seguro y propicio en el que las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales puedan actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad.

Que mediante la Constitución Nacional Argentina se garantiza en su artículo 14 el derecho a los ciudadanos y las ciudadanas a peticionar a las autoridades y su derecho a saber, y en su artículo 41 se consagra el derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y poniendo en mano de las autoridades la obligación de hacerlo cumplir y respetar.

Que la República Argentina ha asumido amplios compromisos en materia de protección de Derechos Humanos, Acceso a la información pública, y participación ciudadana y accesos a la justicia, mencionándose entre ellos a la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención sobre los Derechos del Niño.

Que la República Argentina ha suscripto y se ha comprometido en los principales acuerdos internacionales que rigen y regulan la materia de Derechos Humanos Ambientales como lo son la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Ambiente Humano, la Carta Mundial de la Naturaleza, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, la Conferencia de las Naciones Unidas, sobre el Ambiente Humano, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenibles “Río+20”, la resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, además de las cumbres de medio ambiente más importantes en materia de derechos ambiental.

Que la Ley Nacional N° 25.675, General del Ambiente, entre otras cosas obliga a organizar e integrar la información pública ambiental, asegurar el libre acceso a la información pública y el deber de informar a los ciudadanos y las ciudadanas respecto a la calidad del ambiente y las actividades que se desarrollan, siendo



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

el Estado el garante principal y responsable de generar un sistema de datos accesibles, con lenguaje claro y accesible.

Que en dicha sintonía, la Ley Nacional N° 25.831, de Acceso a la Información Pública Ambiental, establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para garantizar el derecho de acceso a la información ambiental que se encuentre en poder del Estado, tanto en el ámbito nacional o provincial o como de la Ciudad de Buenos Aires.

Que, en general, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en sus artículos 14 y 16 establece procedimientos directos a los fines que la ciudadanía pueda recabar información valiosa respecto a la cuestión medio ambiental y accionar respecto a sus limitaciones, y en particular -a través de su Capítulo Cuarto- establece estándares mínimos respecto al medio ambiente garantizando el derecho de los ciudadanos de gozar de un ambiente sano.

Que de la Ley N° 104 y sus modificatorias -de Acceso a la Información Pública- en general y la Ley N° 303 -de Acceso a la Información Ambiental- en particular- surge la obligación del Estado de garantizar el “derecho a solicitar y recibir información sobre el estado y la gestión del ambiente y de los recursos naturales, conforme lo establecido en el Art. 16 in fine de la Constitución”.

Que en atención a ello, y siendo este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires uno de los órganos encargados de administrar justicia de esta Jurisdicción, corresponde adopte los principios del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

Que más allá de los posicionamientos y discusiones respecto a la política ambiental y de los procesos en cuanto al cuidado del Medio Ambiente ha llevado adelante este Consejo, adherir a los principios del referido acuerdo es de suma importancia, y sobre todo, en una era en la cual la protección del ambiente y ellos resultan fundamentales para el cumplimiento de los Derechos Humanos y los Objetivos del Desarrollo Sostenible.

Que mediante la suscripción de esta carta, se declara aceptar, se compromete a respetar y profundizar todos los principios del Acuerdo a fin de promover la eficacia normativa local y nacional vigente y construir una gestión de los recursos de modo eficiente y sostenible.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Que la Ley N° 31 en su artículo 1° establece, en lo que aquí respecta, como funciones de este Consejo, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley N° 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante su Dictamen N° 39/2020, propuso adherir a los principios y compromiso de aplicación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la propuesta de adhesión y compromiso de aplicación a los principios del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 209/2020



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

